1. OBJETO DEL PROCESO

REALIZAR LA INTERVENTORIA INTEGRAL AL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA DE LOS AEROPUERTOS DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA

2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

a) Dar cumplimiento de todas las especificaciones y condiciones técnicas descritas en el Formato No. 8 Especificaciones Técnicas.
b) Cumplir con el alcance y descripción del factor técnico ofrecido y sobre el cual fue objeto de asignación de puntaje en el proceso de selección.
c) Asumir el costo de la carnetización de todo el personal que vincule para el cumplimiento del contrato, conforme al procedimiento que le señale la administración del aeropuerto. La administración del aeropuerto dará la información sobre el precio de este servicio.
d) Se compromete para con la AEROCIVIL a pagar a su personal los salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que se deriven de la ejecución del presente contrato de conformidad con lo establecido en las normas que regulan la materia, así como cumplir con las demás disposiciones laborales aplicables.
e) Se compromete a tener vinculados a sus empleados permanentemente y mientras dure la ejecución del contrato a los sistemas de previsión social, salud, pensión y riesgos profesionales, de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, la Ley 797 de 2002, el Decreto 1295 de 1994 y demás normas que regulen la materia, al pago de contribuciones parafiscales, y a salir al saneamiento y defensa de los derechos de la Aerocivil, en el evento de reclamaciones de terceros por causa o con ocasión de la prestación de los servicios.
f) Está obligado a responder a la AEROCIVIL por las eventuales reclamaciones laborales derivadas de la ejecución del contrato; así como por los perjuicios que por motivo de su negligencia, imprudencia o impericia se causen a las personas y/o los bienes de la AEROCIVIL o de terceros con ocasión de la ejecución del contrato.
g) Colocar las respectivas señales de seguridad con el fin de evitar posibles accidentes.
h) Mantener en perfecto estado de aseo y orden el área de trabajo y las zonas aledañas a las mismas.
i) Implementar y hacer seguimiento a un programa HSSE, para todo el personal involucrado en la ejecución del contrato.
j) Cumplir con los protocolos de bioseguridad establecidos por el Gobierno Nacional y la entidad para combatir el COVID 19, sin costo adicional para la entidad.
k) Asumir los riesgos a su cargo, conforme a la distribución de los mismos contenidos en el Formato No. 9 Matriz de Riesgos.
l) Dar a conocer a la AEROCIVIL cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
m) Cumplir con el plan de garantías ofertadas.
n) Responder ante AEROCIVIL por las fallas que le sean atribuibles respecto del objeto del presente contrato y los demás documentos vinculantes del proceso.

3. CARACTERÍSTICAS, ACTIVIDADES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

El INTERVENTOR será el representante de la AEROCIVIL frente al respectivo Contrato de mantenimiento, para lo cual deberá aplicar todas las normas técnicas y metodologías vigentes, y en general deberá aplicar todos los principios y normas de seguimiento y control comúnmente aceptados que resulten aplicables a las obras y mantenimientos referidos. Adicionalmente, el INTERVENTOR será el responsable de revisar e informarse de todos los antecedentes referentes a las obras y actividades de mantenimiento. Para este efecto, el INTERVENTOR deberá tener en cuenta además de la Normatividad contemplada en el Contrato de INTERVENTORÍA básico, sus adiciones y otrosíes; todas aquellas normas técnicas vigentes que resulten aplicables, dentro de las cuales se enuncian las siguientes:

- Reglamentos Aeronáuticos de Colombia- RAC
- Documentos complementarios anexo 14 de la OACI.
- Manual de diseño de aeródromos, OACI, 2014.
- ACN-PCN Método para reportar la resistencia relativa de los pavimentos.
- Metodología de la FAA (Federal Aviation Administration) en su advisory circular AC No. 150/5320-6f – Airport Pavement Design And Evaluation-11/10.
- Metodología PCI recomendada por FAA en su manual ac 150/5320-6f, Airport Pavement Design And Evaluatión de Fecha 11/10/2016- Norma ASTM D5340
- Normas expedidas por el Ministerio de Transporte
- Normas de la Empresa de energía local.
- American Association of State Highway and Transportation official - AASHTO.
- American Society for Testing and Materials ASTM.
- Normas INVIAS para construcción y ensayos de laboratorio para materiales.
- Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS 2000 actualizado mediante la resolución 0330 de 2017.
- Calidad de agua, decreto 1575 de 2007 expedido por El ministro de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial,

La INTERVENTORÍA, como representante de la AEROCIVL realizará la SUPERVISIÓN, la vigilancia, control, seguimiento y acompañamiento a las actividades a desarrollar en cumplimiento del contrato de obra.

Los requerimientos de la AEROCIVIL al CONTRATISTA DE MANTENIMIENTO serán efectuados por medio del INTERVENTOR.

El INTERVENTOR dentro de sus funciones deberá supervisar, vigilar, controlar y coordinar la ejecución del contrato asignado, a fin de garantizar a la AEROCIVIL, el cumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en el contrato de mantenimiento, especialmente en lo referente a las especificaciones técnicas (calidad y cantidad), programa de ejecución

física y de inversiones (cronograma de actividades del contrato) así como también por el control técnico, ambiental, administrativo, contable, legal y financiero, de acuerdo con la naturaleza del contrato.

3.1 FINALIDAD DE LA INTERVENTORÍA.

- El INTERVENTOR debe actuar como un ente de control sobre el CONTRATISTA DE MANTENIMIENTO, para colaborar y apoyar, sin inferir en sus procedimientos privados.
- Garantizar la eficiente y oportuna inversión de los recursos públicos asignados al contrato de mantenimiento.
- Asegurar que el CONTRATISTA DE MANTENIMIENTO de cumplimiento a los plazos, términos, condiciones técnicas y demás previsiones pactadas para la ejecución del objeto contractual.
- Mantener permanente comunicación con el CONTRATISTA DE MANTENIMIENTO y suministrar a la AEROCIVIL los informes, conceptos, aclaraciones y explicaciones que se requieran en los términos que se establezcan.
- Mantener informada a la AEROCIVIL de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el desarrollo del proyecto, o cuando tal incumplimiento se presente.
- La INTERVENTORÍA se obliga a generar soluciones adoptando las medidas tendientes a solucionar eventuales controversias de manera directa a las partes para los conflictos que se generen entre el CONTRATISTA DE MANTENIMIENTO y el desarrollo del contrato; manteniendo clara la obligación del cumplimiento de la programación del contrato.
- Velar porque el contrato de obra no se interrumpa de manera injustificada.
- Hacer cumplir el objeto del contrato de obra, origen de este proceso de INTERVENTORÍA.

3.2 FACULTADES DE LA INTERVENTORÍA.

- Exigir al CONTRATISTA DE MANTENIMIENTO el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato.
- Impartir las instrucciones al CONTRATISTA DE MANTENIMIENTO sobre el cumplimiento de sus obligaciones y del objeto contractual del contrato de obra.
- Adelantar oportunamente y dentro de su competencia, los trámites necesarios, frente al inicio y desarrollo de los procesos administrativos sancionatorios por incumplimientos del CONTRATISTA DE MANTENIMIENTO.
- Advertir a la compañía aseguradora, en el evento en que el CONTRATISTA DE MANTENIMIENTO incurra en posibles incumplimientos al contrato de obra.

- Exigir al CONTRATISTA DE MANTENIMIENTO la información necesaria para realizar el seguimiento y control del contrato de obra, así como recomendar lo que contribuya a la mejora en la ejecución del objeto contractual del proyecto y, en general adoptar las medidas para un óptimo avance del contrato de obra.

- Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones; las instrucciones que imparta serán por escrito, y son de obligatorio cumplimiento para el CONTRATISTA DE MANTENIMIENTO siempre y cuando, estén en concordancia con la constitución, la ley y el contrato de obra.

- Hacer cumplir el plazo contractual establecido a través del cumplimiento del cronograma de ejecución aprobado al CONTRATISTA DE MANTENIMIENTO.

- Revisar y aprobar las obras y actas del CONTRATISTA DE MANTENIMIENTO, para el pago de la ejecución del contrato de obra.

- Revisar y aprobar los PLANES Y PROGRAMAS entregados por el CONTRATISTA DE MANTENIMIENTO. El INTERVENTOR revisará los documentos presentados por el CONTRATISTA DE OBRA en un término no mayor a TRES (3) DÍAS CALENDARIO, so pena de incurrir en causal de incumplimiento del contrato de interventoría. En caso de existir algún requerimiento por escrito por parte del INTERVENTOR, el CONTRATISTA DE OBRA debe atenderlo en un término no mayor a DOS (02) DIAS CALENDARIO.

3.4 PLANOS Y DISEÑOS

El CONTRATISTA DE MANTENIMIENTO se ceñirá a la documentación suministrada por la Entidad. Las especificaciones son complementarias, todos éstos deben ser supervisados y aprobados por INTERVENTORÍA.

Cualquier sugerencia o modificación en los planos o en las especificaciones que el CONTRATISTA DE MANTENIMIENTO desee comunicar a la AEROCIVIL, la efectuará por escrito a la INTERVENTORÍA, para que esta efectúe la revisión pertinente.

Si en la revisión de documentos la INTERVENTORÍA encuentra alguna anomalía o error, deberá informar de manera inmediata a la AEROCIVIL, formulando y efectuando las medidas correctivas del caso.

Cuando aplique, el CONTRATISTA DE MANTENIMIENTO al finalizar las actividades de mantenimiento se entregará los planos actualizados en papel y medio magnético a la Interventoría y la AEROCIVIL, juntamente con el Acta de Recibo Final.

3.5 VALLAS.

El CONTRATISTA DE MANTENIMIENTO realizará a su costo el suministro e instalación de las vallas necesarias para la información del contrato de acuerdo con la normatividad vigente y/o que suministre la AEROCIVIL; la INTERVENTORÍA realizará la aprobación de la instalación de las vallas para la correspondiente obra, también verificará que el CONTRATISTA DE MANTENIMIENTO las mantenga en correcto estado o realice la reposición si se presenta deterioro o vandalismo. En caso de prolongarse la intervención el CONTRATISTA DE MANTENIMIENTO procederá a la actualización que aplique a estas.

3.6 PERSONAL Y EQUIPOS DE LA INTERVENTORÍA.

El interventor vigilara que el CONTRATISTA DE MANTENIMIENTO utilice las señales temporales requeridas durante el tiempo de ejecución de las actividades contractuales descritas en el programa de obra aprobado por el interventor con sus respectivos procedimientos, conforme a las instrucciones que, sobre cantidad necesaria, orden y ubicación le imparta la Interventoría y la AEROCIVIL.

El interventor y el CONTRATISTA DE MANTENIMIENTO deberán disponer de un medio de comunicación permanente como celular o radioteléfono, lo anterior de acuerdo con las indicaciones del administrador del aeropuerto y/o concesionario de conformidad con los procedimientos establecidos para el área de operaciones.

El interventor deberá afiliar a sus empleados o asociados, según el caso, al sistema de seguridad social EPS, a una ARL, a un fondo de pensiones, curso de trabajo en alturas para el personal que requiera realizar este tipo de trabajos y a constituir las garantías de seguridad de acuerdo con las normas y leyes vigentes, lo anterior deberá ser remitido a la SUPERVISIÓN para su seguimiento y control.

El interventor deberá verificar que el CONTRATISTA DE MANTENIMIENTO tenga afiliados a sus empleados o asociados, según el caso, al sistema de seguridad social EPS, a una ARL, a un fondo de pensiones, curso de trabajo en alturas para el personal que requiera realizar este tipo de trabajos y a constituir las garantías de seguridad de acuerdo con las normas y leyes vigentes, lo anterior deberá ser controlado por la interventoría.

Los empleados o asociados del CONTRATISTA DE MANTENIMIENTO que realicen actividades de fumigación deberán estar debidamente certificados por las autoridades correspondientes, para la realización de dicha actividad.

Los empleados o asociados de la INTERVENTORIA Y CONTRATISTA DE MANTENIMIENTO están obligados a participar en los programas de capacitación a los que sean requeridos y sean programados por la Aerocivil.

El interventor y el CONTRATISTA DE MANTENIMIENTO deberán suministrar al personal los elementos de protección, de bioseguridad, uniformes y carné dando alcance al manual de identidad corporativa de la Aerocivil (el cual se encuentra publicado en la página WEB de la Aerocivil), sin generar costos adicionales a la AEROCIVIL.

Los empleados o asociados a la INTERVENTORÍA y el CONTRATISTA DE MANTENIMIENTO deberán usar durante la jornada de trabajo, los overoles (uniformes) en los colores y con los logos que determine la Aerocivil, al igual que el uso permanente de los elementos de protección seguridad en el trabajo.

La INTERVENTORÍA, es responsable de contar con el personal calificado e idóneo para la ejecución de las actividades, que permitan el cumplimiento integral del objeto contractual. La relación laboral y demás temas inherentes al manejo administrativo de este personal, estará bajo el criterio de la firma de INTERVENTORÍA, sin embargo, esta condición debe garantizar el personal requerido acorde con los plazos de ejecución y volumen trabajo requerido.

Este personal está obligado a participar en primera persona en la ejecución del contrato, en las reuniones y comités que se desarrollen en relación con las labores de la INTERVENTORÍA, y deberá también avalar los trabajos que ejecute con alcance a su experticia profesional.

El INTERVENTOR se obliga a llevar y mantener sus equipos certificados (de oficina y medición) en perfectas condiciones (calibración y mantenimiento), para lograr una adecuada INTERVENTORÍA, con veracidad en los resultados.

El personal contratado con un 100% de dedicación para la INTERVENTORÍA del contrato deberá permanecer de tiempo completo en el lugar de ejecución, so pena de incurrir en falta grave a las obligaciones, con las consecuentes sanciones contractuales, el Inspector SISO deberá diligenciar planillas diarias de asistencia del personal de obra e INTERVENTORÍA, en donde se relacionen mínimo los siguientes datos: cargo, fecha, hora de entrada, hora de salida, entre otros; entrega que deberá aparecer inscrita en la bitácora con la firma del SISO.

El personal de INTERVENTORÍA será vinculado conforme a lo establecido en el presente documento y a medida que se requiera su utilización en el proyecto, así como los demás recursos de INTERVENTORÍA (Vehículos, equipos de topografía, ensayos de laboratorios, etc.), lo cual debe ser aprobado previamente por el SUPERVISOR de Contrato de INTERVENTORÍA de la AEROCIVIL, de no haberse surtido esta aprobación, su costo no será reconocido por la AEROCIVIL.

La incorporación de recursos humanos, físicos o de bienes de la INTERVENTORÍA estará acorde con las necesidades que vaya demandando la ejecución del contrato de obra. Durante la ejecución del contrato, la utilización de los recursos de INTERVENTORÍA será coherente con el desarrollo de la obra y el mantenimiento.

La utilización de los especialistas dependerá de las necesidades propias del contrato de mantenimiento según sus características particulares.

DIRECTOR DE INTERVENTORIA	1
RESIDENTE DE INTERVENTORIA	2
INSPECTOR SST	2
INGENIERO AMBIENTAL	1
ESPECIALISTA EN GEOTECNIA	1
ESPECIALISTA ESTRUCTURAL	1
ESPECIALISTA ING ELECTROMECANICO	1

La utilización de los recursos de INTERVENTORÍA deberá programarse de acuerdo con la disponibilidad presupuestal del Contrato.

En el evento que alguna de las hojas de vida presentadas no guarde relación con lo exigido en los perfiles definidos en las especificaciones técnicas, la interventoría deberá en un término no mayor a tres (3) días hábiles presentar una nueva hoja de

vida que cumpla con lo exigido, so pena de incurrir en falta grave a las obligaciones, con las consecuentes sanciones contractuales.

NOTAS

Nota 1: Si la AEROCIVIL evidencia que el equipo o el personal dispuesto es diferente al ofertado y aprobado por la AEROCIVIL, la INTERVENTORÍA deberá de manera inmediata desplegar las medidas correctivas para que un término no superior a TRES (3) días hábiles, el equipo o personal avalado por la AEROCIVIL se encuentre efectivamente desarrollando las funciones o actividades requeridas, so pena de incurrir en falta grave a las obligaciones, con las consecuentes sanciones contractuales. La AEROCIVIL se reserva el derecho de realizar la verificación del personal y equipos en forma aleatoria o espontanea durante la ejecución del contrato de INTERVENTORÍA.

Nota 2: El INTERVENTOR se obliga a cancelar al personal ofrecido en su oferta y usado en la ejecución del proyecto, el salario y prestaciones sociales estipuladas en la normatividad vigente, así como pagar los aportes sistema de seguridad social integral con base en dicho salario, conforme a los valores de la oferta presentada y deberá mantener indemne a la Aerocivil de cualquier acción o reclamación por este concepto, teniendo en cuenta que no se genera ningún tipo de vínculo contractual o laboral entre el personal de INTERVENTORÍA y la AEROCIVIL.

Nota 3: La incorporación del personal para la ejecución del contrato de INTERVENTORÍA, así como la correspondiente dedicación de estos se definirá conforme a lo establecido en el presente documento y de acuerdo con las necesidades del proyecto, previa autorización del respectivo SUPERVISOR de la AEROCIVIL, para lo cual se revisará el reconocimiento de sueldos de manera proporcional al tiempo y porcentaje de dedicación definido para la vigilancia del contrato de obra.

Nota 4: En el evento en que, en la ejecución del contrato de obra, la AEROCIVIL determine la necesidad de modificar el personal en cuanto a perfil o cantidad, le comunicara a la INTERVENTORÍA para que esta presente la respectiva propuesta en los términos y condiciones definidas por la AEROCIVIL.

3.7 SEGURIDAD AEROPORTUARIA

La seguridad aeroportuaria es el conjunto de medidas de control de carácter obligatorio que están obligados a cumplir todos los usuarios de los aeropuertos públicos del país, y están establecidas en los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia RAC, parte 160. Y por lo tanto de aplicación tanto para el CONTRATISTA DE MANTENIIENTO y de INTERVENTORÍA.

La seguridad aeroportuaria está bajo la responsabilidad del operador aeroportuario o el Administrador del Aeropuerto, según aplique, quien hará cumplir las normas contenidas en el Programa Nacional de Seguridad Aeroportuaria y en el Plan de Seguridad de aeropuertos.

Para lo cual tanto el CONTRATISTA DE MANTENIMIENTO como el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA deberán armonizar sus actividades, procedimientos y recursos con la normatividad y exigencias aplicables durante la intervención en el aeropuerto.

3.7.1 Operaciones

3.7.1.1 Entrada a las áreas restringidas del aeropuerto.

La INTERVENTORÍA deberá verificar que el CONTRATISTA DE MANTENIMIENTO trámite y obtenga la autorización para el ingreso a las áreas restringidas, entre las cuales se encuentran las pistas, calles de rodaje, plataformas y demás áreas de movimiento de aeronaves, esta solicitud deberá ser realizada por el CONTRATISTA DE MANTENIMIENTO, para el personal y los vehículos requeridos para la realización de las obras con el operador o Administrador aeroportuario.

El anterior trámite también aplica para la INTERVENTORÍA, quien deberá informar directamente a la AEROCIVIL de sus necesidades para la obtención de permisos de ingreso.

La INTERVENTORÍA, el CONTRATISTA DE MANTENIMIENTO, su personal y sus vehículos cumplirán con los procedimientos de requisa e inspección realizados en los sitios de ingreso autorizados por el operador o Administrador aeroportuario.

La INTERVENTORÍA será responsable por los daños o perjuicios ocasionados por las acciones, omisiones o faltas realizadas por sus empleados.

3.7.1.2 Manual de operaciones aeroportuarias.

Todos los vehículos que ingresen al Aeropuerto, por parte de la INTERVENTORÍA para la SUPERVISIÓN del contrato de obra y el CONTRATISTA DE MANTENIMIENTO para la ejecución de las obras y actividades de mantenimiento a las áreas restringidas, deberán cumplir con las disposiciones establecidas en el Manual de Operaciones Aeroportuarias establecido a través de la Resolución 02076 de 1997 de la AEROCIVIL o el manual del aeródromo.

Si los vehículos necesarios para el desarrollo de las obras o sus conductores no cumplen con las normas del Manual de Operaciones Aeroportuarias, no podrán ingresar a las áreas restringidas.

Si ya lo han hecho, serán retirados hasta tanto no se cumplan los requerimientos establecidos, sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar.

3.7.1.3 Vehículos Motorizados.

Todo el tráfico vehicular debe parar frente a todas las áreas activas de movimiento de aeronaves; tampoco puede entrar a estos lugares sin autorización de la Torre de Control o quien haga sus veces.

Si se desea identificar claramente los vehículos con propósito de hacer un control ya sea por iniciales o por números, entonces el símbolo de identificación debe ser de veinte (20) centímetros mínimos, y debe tener un color fácil de leer. Los símbolos pueden ser aplicados por medio de cinta o pintura soluble en agua, de acuerdo con lo requerido por el RAC.

Los vehículos motorizados y el equipo trabajando dentro del Área de Operaciones y en las vías vehiculares del Aeropuerto no deben sobrepasar una velocidad de 20 kilómetros por hora.

Las aeronaves tienen prioridad sobre todos los vehículos motorizados y sobre el equipo.

3.7.1.4 Autorización de ingreso y puestos de control.

Toda persona o vehículo que pretenda ingresar a las áreas restringidas del aeropuerto debe hacerlo por los puestos de control autorizados, por el administrador del aeropuerto bajo la vigilancia del personal de seguridad y cumpliendo las condiciones establecidas en el manual de seguridad del aeropuerto.

Desde el momento del ingreso y durante la permanencia en las áreas restringidas, las personas y vehículos exhibirán los permisos en un lugar visible conforme lo establece el Programa Nacional de Seguridad Aeroportuaria y el Manual de Operaciones Aeroportuarias.

Las personas y vehículos sólo podrán ingresar o transitar por las áreas autorizadas en el correspondiente permiso. Si ingresan a un área distinta serán sancionados de acuerdo con lo estipulado en las normas de seguridad aeroportuaria.

Los costos de los permisos del personal y equipos de la INTERVENTORIA serán asumidos por el CONTRATISTA DE MANTENIMIENTO.

Los permisos serán devueltos a la finalización del contrato o cuando el empleado sea retirado del servicio. El CONTRATISTA DE INTERVENTORIA responderá por el mal uso que sus empleados den a los permisos.

3.8 OTRAS CONSIDERACIONES

La propuesta del INTERVENTOR del plan de trabajo no significa que deban reconocerse obligaciones por concepto de gastos reembolsables, tampoco implicará que sean reconocidas variaciones en los precios o salarios o en la cantidad de las unidades ofrecidas en la propuesta económica.

El cálculo de presupuesto ofertado debe atender todos los gastos requeridos para el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista INTERVENTOR.

La discriminación de salarios y precios de oferta económica será tenida en cuenta y utilizada para adelantar las labores de liquidación, en el evento de presentarse una terminación anticipada del contrato o no cumplimiento en la vinculación del personal mínimo relacionado; caso en el cual se pagarán y reconocerán los servicios prestados, costos de personal y los ítems de otros costos hasta la fecha de terminación.

El último pago se realizará, de acuerdo con los días efectivamente ejecutados, y aprobados por el supervisor teniendo como base mes de 30 días.

Serán por cuenta exclusiva del INTERVENTOR todos los costos directos e indirectos que demande la ejecución del contrato de INTERVENTORÍA, tales como los gastos de administración, sueldos, horas extras, jornales, honorarios y prestaciones sociales

del personal que emplee en horario diurnos y nocturnos, costos asociados al programa de seguridad industrial y al control de calidad interno de la INTERVENTORÍA, transportes, equipos, costos de laboratorio, investigaciones técnicas, asesorías, así como todos los gastos y los impuestos, tasas y contribuciones, directos o indirectos que se causen en virtud de la ejecución del objeto del contrato.

Nota 1: El cuadro de cargas es estimativo de los recursos que se requieren para el cumplimiento del objeto contractual, una vez se tenga claridad de las actividades del contrato de obra, se deberá ajustar para el acta de inicio.

Nota 2: La INTERVENTORÍA debe mantener los recursos necesarios, para realizar sus funciones durante el tiempo de ejecución del contrato, establecido en el pliego de condiciones y sus otrosíes.

Nota 3: En caso de requerirse personal adicional al relacionado en la oferta, el CONTRATISTA de INTERVENTORÍA o la AEROCIVIL podrá, homologar este profesional(es), o técnico(s) requerido, por su equivalente en lo relacionado a su perfil profesional, para lo cual solamente se requerirá presentar la necesidad y hoja de vida del profesional(es) o técnico(s) requerido y ser aprobado por parte del SUPERVISOR de la INTERVENTORÍA. Lo anterior aplica para los requisitos de ensayos de control y calidad, no incluidos en este documento, y de igual forma deberá ser solicitado, justificado, para ser aprobados por el SUPERVISOR de la INTERVENTORÍA.

El INTERVENTOR responderá civil y penalmente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de INTERVENTORÍA, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio, derivados de la celebración y ejecución del contrato respecto del cual haya ejercido o ejerza las funciones de INTERVENTORÍA; tal como lo establece el Estatuto Anticorrupción y demás normas aplicables.

Para efectos penales, el INTERVENTOR, cuando es contratado, se considera un particular que cumple funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación de los contratos que celebre con la AEROCIVIL, y, por lo tanto, estará sujeto a la responsabilidad que en esta materia señala la ley para los servidores públicos.

Además de las anteriores responsabilidades, deberá tener en cuenta las señaladas por las disposiciones legales vigentes y las que se adicionen para el buen desarrollo de la INTERVENTORÍA.

3.9 INFORMES DE INTERVENTORÍA

3.9.1 Informes de gestión de INTERVENTORÍA

Informe Semanal. En el formato que establezca la AEROCIVIL, el INTERVENTOR deberá presentar un informe semanal a la AEROCIVIL, vía electrónica y debidamente suscrito, en el cual se evidencie la descripción de las actividades y cantidades de obra ejecutadas, porcentaje programado vs porcentaje ejecutado, con el porcentaje de atraso si es el caso, los equipos utilizados por el CONTRATISTA DE MANTENIMIENTO en campo, registros fotográficos de actividades ejecutadas y las acciones de control integral al avance y ejecución del contrato de obra, durante la semana.

Este informe debe contener los siguientes capítulos:

1. Encabezado de la semana: Fecha, No de informe, Periodo.

2. Datos Generales del Proyecto: Objeto, supervisor, plazo contrato, y plazo restante del contrato.
3. Control de Programación: % ejecutado en la semana y en Valor, %ejecutado acumulado y en Valor. % de atraso o de adelanto con su respectivo valor.
4. Datos contractuales: (contratos de obra e interventoría) Contratista. No. Contrato. Valor inicial. Valor actualizado. Fecha de Inicio. Fecha de Vencimiento. Prorrogas (detallas todas las prórrogas del contrato). Suspensiones.

- Actividades realizadas en la semana.
- Resumen Ejecutivo del contrato.
- Personal y equipo en obra.
- Población beneficiada
- Empleos Generados (Directos e indirectos).
- Beneficios técnicos y sociales.
- Registro fotográfico del antes y el después.
- Gestión de los tramites contractuales.

Informe Mensual. El INTERVENTOR deberá presentar un informe mensual a la AEROCIVIL, en el cual se evidencie el control integral al avance y ejecución del contrato de obra. Se debe enviar a la AEROCIVIL, original en físico debidamente suscrito y en medio magnético dentro de los cinco (5) días siguientes al mes vencido. En dicho informe debe aparecer entre otros la situación de cada una de las actividades y obras contractuales, el grado de atraso y/o avance del cronograma y programa de ejecución de la obra y del plan de mantenimiento, los equipos utilizados por el CONTRATISTA DE MANTENIMIENTO en el campo, los registros fotográficos; deberá contemplar las dificultades en el desarrollo de las tareas encomendadas según cada disciplina, su cumplimiento contractual y los correctivos implementados, presentando por lo tanto, el estado de ejecución del contrato de obra y su proyección (dicho informe debe ser entregado en programas que la AEROCIVIL pueda manipular para responder a requerimientos, Word, Excel y Project). Con cada informe mensual debe presentarse un registro de video de la evolución de la obra ejecutada durante este periodo.

En cada Informe mensual, la INTERVENTORÍA deberá presentar a la AEROCIVIL el **Plan de Cargas** de INTERVENTORÍA propuesto a implementar para el mes siguiente, atendiendo el alcance contractual, avance, planificación de actividades y obras a ejecutar en el siguiente mes del contrato de obra; lo anterior con el fin de contar con la debida aprobación u observaciones de AEROCIVIL, para posteriormente efectuar los pagos pertinentes.

Para la orden de inicio del contrato de INTERVENTORÍA, dicha INTERVENTORÍA deberá presentar a la AEROCIVIL el **Plan de Cargas** propuesto a implementar para el mes consecutivo, atendiendo el alcance contractual, avance, planificación de actividades a ejecutar en el siguiente mes del contrato de obra; lo anterior con el fin de contar con la debida aprobación u observaciones de AEROCIVIL, para posteriormente efectuar los pagos pertinentes.

Hará parte de los informes mensuales, un capítulo especial que describa y valore todas las actividades de obra, mantenimiento y/o reparaciones necesarias en el aeropuerto Lado Tierra y Lado Aire (Infraestructura Aeronáutica y Aeroportuaria), su frecuencia real de intervención acorde a los periodos de ocurrencia y su respectivo presupuesto. Dicha información reportada servirá como insumo para el estudio de futuros procesos de mantenimiento que la AEROCIVIL programe.

Contenido mínimo del Informe Mensual de INTERVENTORÍA:

El **informe mensual** de INTERVENTORÍA debe contener el estado y avance del contrato de obra, con gráficas, que claramente describan la situación del proyecto, acompañadas de la identificación de los principales temas por resolver y las recomendaciones de la INTERVENTORÍA; debe contener como mínimo, pero sin limitarse, los siguientes aspectos:

Introducción.

Antecedentes del contrato.

Datos generales.

- Estado general del contrato de OBRA e INTERVENTORÍA.
- Información general del contrato de OBRA e INTERVENTORÍA.

Condiciones de cumplimiento del contrato.

- Cumplimiento de Programación mensual: actividades, presupuesto y balance.
- Cumplimiento del cronograma de obra.
- Cumplimiento del Plan de Mantenimiento.
- Cumplimiento de Planes y Programas de trabajo ejecutados y programados.
- Cumplimiento de las gestiones por disciplinas a cargo de la INTERVENTORÍA.
- Informe de comités y avance de compromisos, planes de acción.
- Acciones preventivas y correctivas, propuestas de mitigación, para el cumplimiento del contrato.
- Resumen del cumplimiento del contrato de obra y de actividades ejecutadas.

Control de la programación.

- Avance de actividades de obra y mantenimiento
- Gráfica avance físico del contrato de obra
- Actividades ejecutadas en el periodo.
- Actividades no ejecutadas dentro de lo programado, justificación y acciones de cumplimiento.
- Actas de liberación de obra y/o mantenimiento, y/o de recibo de la actividad ejecutada.
- Programación de actividades para el siguiente periodo. (personal, equipamiento y recursos necesarios).
- Cuadro financiero del contrato: programado, ejecutado, control de cobros y pagos.
- Resumen al control de gestión, a partir de la programación.

Laboratorios y Ensayos.

- Copia de los laboratorios realizados durante el periodo.
- Análisis técnico y recomendaciones de los resultados obtenidos en los ensayos.
- Informe de revisión de control técnico de materiales, especificaciones y controles de obra y mantenimiento.
- Programación de ensayos y laboratorios para el siguiente periodo.
- Recomendaciones y observaciones a los laboratorios y ensayos.

Control presupuestal del contrato.

- Cuadro de control del presupuesto programado y ejecutado.
- Soporte de las actas de pago.
- Grafica presupuestal.

- Cuadro de control de pagos, gestión de pagos de obra y mantenimiento e INTERVENTORÍA.

Observaciones y conclusiones a la gestión del cumplimiento del contrato y sus riesgos.

- Alcance administrativo
- Alcance técnico.
- Alcance ambiental.
- Alcance de seguros.
- Alcance a la evaluación de riesgos.
- Alcance contable.
- Otros alcances de gestión.

Formatos de control.

- Relación de personal de obra e INTERVENTORÍA.
- Relación del equipo en obra y horas equipo trabajadas.
- Control climatológico y de horas trabajadas.
- Ordenes de trabajo de la INTERVENTORÍA.
- Materiales en obra y programados para labor.

Registro fotográfico fechado, redactado y localizado.

- Las fotografías deben llevar el registro del antes, durante y después de las intervenciones.
- Las fotos deberán traer el descriptivo, su ubicación, orden de magnitud, ubicación en un plano general, y complementario a identificar claramente lo informado como fechas, etc.
- Las fotografías presentadas o archivadas, deberá ser a color con una resolución adecuada.
- Sin embargo, el contratista de INTERVENTORÍA debe realizar un registro fotográfico diario, como se solicita, y deberá entregarlo en orden cronológico, y por actividad. Este registro deberá ser entregado al final del contrato, como un anexo. La AEROCIVIL podrá solicitar copias de estos archivos diarios, cuando y como lo requiera.
- Para el informe mensual o ejecutivo, se presentarán anexos resumidos de fotos o infogramas de avance de la obra y del mantenimiento.

Gestión de la correspondencia interna y externa del periodo y soportes.

- La INTERVENTORÍA deberá llevar un registro numerado los comunicados para garantizar la trazabilidad, control, ubicación, seguimiento y gestión de estos.
- La INTERVENTORÍA deberá informar y documentar de forma clara el estado y cumplimiento de los oficios que se generen por el desarrollo del proyecto.
- Actas de comité de obra.
- Copia del libro diario de obra.
- Copias claras y legibles.
- Certificaciones y fichas técnicas.
- Informe de gestión SISO, para las actividades de campo, vinculación de personal al sistema de seguridad social y las demás que son objeto de esta área.

Plan de Cargas de INTERVENTORÍA

- Ejecutado en el mes vencido y propuesto a ejecutar en el próximo mes.

- Información para el seguimiento al avance y estado del contrato de obra e INTERVENTORÍA en Project.
- En INTERVENTOR se obliga a suministrar la información de avance y ejecución de obra a la AEROCIVIL, cada vez que se requieran para alimentar los sistemas de información de avance de proyectos.

Gestión del programa de Gerencia de proyectos.
El director de Interventoría deberá revisar y aprobar los siguientes informes basados en la Guía de los Fundamentos para la Dirección de Proyecto PMBOK® sexta edición:

- Informe de la dirección, gestión y control del trabajo del proyecto.
- Informe de gestión del conocimiento del proyecto.
- Informe de gestión del control integrado de cambios.
- Informe de validación y control del alcance.
- Informe de control del cronograma.
- Informe de control de los costos.
- Informe de gestión y control de la calidad.
- Informe de gestión y monitoreo de las comunicaciones.
- Informe de la implementación de las respuestas a los riesgos del proyecto.
- Informe de monitoreo de riesgos.
- Informe de gestión de la participación de los interesados.

Indicadores de Medición para el cumplimiento y pago

El INTERVENTOR deberá evaluar y controlar el cumplimiento de los INDICADORES DE MANTENIMIENTO requeridos en el contrato, para lo cual deberá elaborar un informe en donde se identifique cada indicador con su tiempo de atención, especificación técnica, calidad de la atención, y porcentaje de pago de la utilidad para el acta mensual y/o parcial, y de ser el caso solicitud de inicio del proceso administrativo de incumplimiento del contrato de obra.

NOTA 1: La verificación y/o cumplimiento de los **INDICADORES DE MEDICIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DEL MANTENIMIENTO** hace parte de la información relacionada en los informes mensuales; sin embargo, en caso de encontrarse incumplido un indicador, el mismo deberá incluirse en el informe semanal del periodo y anexar una estrategia de mejora.

El Interventor se obliga a suministrar la información de avance y ejecución de obra y mantenimientos a la AEROCIVIL, cada vez que se requieran para alimentar los sistemas de información de avance de proyectos.

Informe Final, Al vencimiento del contrato, la INTERVENTORÍA deberá presentar un informe final. Dicho informe deberá incluir, para el plazo de ejecución del contrato, detalle del estado y avance del contrato, balance general de todas las actividades y obras ejecutadas, rendimientos, situación de cada una de las gestiones técnicas, jurídicas, sociales, prediales y ambientales que incluya los inconvenientes presentados en desarrollo del contrato y recomendaciones presentadas por la INTERVENTORÍA. Debe contener gráficas y tablas, registros fotográficos, y en video que claramente describan la situación del proyecto.

Hará parte del Informe final de gestión de INTERVENTORÍA, un capítulo especial en el que describa y valore todas las actividades de obra y/o mantenimiento y/o reparaciones necesarias en el aeropuerto Lado Tierra y Lado Aire (Infraestructura Aeronáutica y Aeroportuaria), su frecuencia real de intervención acorde a los periodos de ocurrencia y prioridad de atención,

presupuesto, un programa detallado de intervención anual y se evalúen problemáticas y respectivas soluciones. Por lo anterior, en complemento a dicho informe, se entregará un "Manual de Mantenimiento" basado en el inventario de áreas, equipos y demás elementos que hacen parte de las actividades de mantenimiento, tanto lado tierra como lado aire.

Dicho informe deberá también contener todas las recomendaciones que se consideren pertinentes para mejorar la gestión del Mantenimiento, e incluir, además, la relación de todas las actividades ejecutadas durante el plazo de ejecución del contrato, sin embargo deberá establecerse las necesidades para una vigencia equivalente a un año, indicando número de rocerías realizadas, limpieza de canales, reparcheos, reparaciones en la terminal, con registro fotográfico y georreferenciación, donde quedará evidenciado el estado en que el contratista deja la infraestructura.

Es obligación de la INTERVENTORÍA entregar en original a la Dirección de Infraestructura Aeroportuaria y una copia a la Dirección Regional, su Informe Final con el respectivo Manual de Mantenimiento, los cuales serán propiedad de la AEROCIVIL como referente para la continuidad de dichas actividades.

Igualmente, el contratista deberá hacer entrega de los planos récord de las obras ejecutadas sobre plataforma, calles de rodaje, franjas de seguridad y en general sobre toda la infraestructura intervenida con ocasión de lograr el alcance del contrato de obra, aunado a lo anterior, incluyendo las áreas conexas y colindantes con la construcción, además de su incorporación en la infraestructura lado aire del aeropuerto.

Informes ejecutivos.

Cuando la AEROCIVIL lo requiera, el cual debe contener una síntesis del estado y avance del contrato de obra, debe contener gráficas y tablas, registros fotográficos, que claramente describan la situación del proyecto.

Informes para pagos: Informe de Revisión y avance del contrato de mantenimiento

Para el pago del **Contrato de mantenimiento**, al igual que el pago de la INTERVENTORÍA, el contratista de INTERVENTORÍA deberá presentar con cada una de las cuentas, un informe de Revisión y avance del Contrato de obra.

El contratista de INTERVENTORÍA deberá presentar a la AEROCIVIL, por escrito y oportunamente información sobre cualquier eventualidad con respecto a las actuaciones del CONTRATISTA DE MANTENIMIENTO que vayan en detrimento de los recursos públicos asignados para la ejecución de las actividades derivadas del contrato de obras.

4 ACTIVIDADES QUE DEBE REALIZAR DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

4.1 LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA INTERVENTORIA

El contratista de INTERVENTORÍA deberá estar dispuesto a asistir técnicamente a la AEROCIVIL, cuando esta lo requiera, teniendo en cuenta los hallazgos realizados por los entes de control y/o los requerimientos internos de la misma cuando haya lugar a estos.

El contratista de INTERVENTORÍA deberá presentar a la AEROCIVIL, por escrito y oportunamente información sobre cualquier eventualidad con respecto a las actuaciones del CONTRATISTA DE MANTENIMIENTO que vayan en detrimento de los recursos públicos asignados para la ejecución de las obras.

Cumplir lo estipulado en manual de contratación de la AEROCIVIL vigente, por la cual se delegan facultades y, se estable el procedimiento administrativo para imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento en los contratos celebrados por la AEROCIVIL.

Para la correcta ejecución del contrato de obra, la INTERVENTORÍA deberá tener en cuenta lo siguiente:

4.2 CONTROL Y SEGUIMIENTO DE ACTAS DE VECINDAD DE ÓBRA, VÍAS DE SERVICIO Y OTRAS (CUANDO APLIQUE)

La INTERVENTORÍA, es responsable de realizar la trazabilidad en el desarrollo de las visitas de vecindades, levantamiento de actas y registro de vías, realizando seguimiento y cierre, consignado el estado inicial y final, obligando al CONTRATISTA DE MANTENIMIENTO a subsanar los inconvenientes presentados durante el desarrollo de las actividades del contrato de obra.

4.3 CONTROL DEL PERSONAL Y DEL EQUIPO DEL CONTRATISTA DE OBRA

La INTERVENTORÍA, es responsable de verificar que el personal calificado en la oferta del Contrato de obra sea el necesario e idóneo para la ejecución de las actividades, que permitan el cumplimiento integral del objeto contractual.

Si el CONTRATISTA DE MANTENIMIENTO requiere modificar el personal, deberá presentar al INTERVENTOR las hojas de vida del personal reemplazante para su revisión y aprobación, lo cual no debe superar los siguientes TRES (3) días hábiles después de la solicitud, previa presentación de los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones, en cualquier caso el personal debe haber sido reemplazado en los siguientes DIEZ(10) días hábiles al reporte de la novedad, no obstante esta condición no exime al CONTRATISTA DE MANTENIMIENTO de cumplir con las funciones o actividades requeridas contractualmente, de no darse el cumplimiento al requerimiento, la interventoría deberá informar a la AEROCIVIL con sus respectivos soportes, para que se hagan efectivos los procesos y multas que para el efecto tiene fijadas.

En el caso de que se presente el equipo mínimo con menor calidad a lo establecido para la ejecución del contrato de obra, se deberá exigir su remplazo en un periodo de tiempo no mayor a tres (3) días hábiles, lo anterior aplica también en caso de no contar con los equipos complementarios que sean necesarios para la ejecución de estas actividades, sin que ello se configure como un derecho de reconocimiento de pago, y por el contrario, su incumplimiento deberá generar los procesos, y sanciones a que se tenga lugar.

El CONTRATISTA DE MANTENIMIENTO se obliga a llevar y mantener sus equipos (de oficina y medición) certificados, en perfectas condiciones de (calibración y mantenimiento), para lograr un adecuado desarrollo, el cual deberá ser verificado por la INTERVENTORÍA, en los aspectos relevantes.

4.4 REPLANTEO DEL PROYECTO

El INTERVENTOR verificará la localización y replanteo del proyecto, manteniendo un equipo de estación total para el control topográfico permanente de las actividades de obra y mantenimiento.

La información de ejecución deberá estar contenida en un registro documental y complementado en un plano georreferenciado con la trazabilidad de la intervención realizada y programada.

4.5 CAMBIOS O MODIFICACIONES EN EL PROYECTO.

Cuando por razones técnicas, el CONTRATISTA DE MANTENIMIENTO solicite hacer cambios o modificaciones al contrato, éste se dirigirá al INTERVENTOR, quien analizará todos los documentos presentados por el CONTRATISTA DE MANTENIMIENTO, y la justificación presentada; si encuentra conveniente dicho cambio para los intereses de la AEROCIVIL, la INTERVENTORÍA recomendará y comunicará su concepto de viabilidad a la AEROCIVIL, entre otros, previo desarrollo de las especificaciones técnicas, planos, evaluación de APU´s de ítems nuevos si los hubiere, indicando la cantidad, valor unitario, valor total y la respectiva justificación, para que esta autorice o, no, los cambios relacionados en la justificación, en adición, prórroga y otros.

El INTERVENTOR deberá, garantizar mediante una matriz el análisis técnico, administrativo, financiero y socioambiental, donde se justifique la conveniencia y el riesgo de dicho cambio para los intereses de la AEROCIVIL.

En cada toma de decisiones, por parte de la AEROCIVIL, sobre solicitudes de modificación del contrato de obra, como son la inclusión de ítem no previstos, el balance de cantidades y actividades, prórrogas, adiciones, entre otros, el INTERVENTOR deberá presentar previamente de forma detallada y justificada, el análisis integral de la MATRIZ DE RIESGOS asociada a dicho contrato de obra para que este sea tenido en cuenta por la AEROCIVIL. Siendo la firma INTERVENTORA responsable de la información y el alcance que se presente a la AEROCIVIL y de las sanciones que por dicha información de allí se deriven.

Entre otros, será objeto para el análisis y viabilidad por parte de la AEROCIVIL, para todas las solicitudes de cambios o modificaciones presentadas por el CONTRATISTA DE MANTENIMIENTO, el concepto de la INTERVENTORÍA frente al cumplimiento de la medición de indicadores; el cual debe reflejar un balance que demuestre el buen desempeño del CONTRATISTA DE MANTENIMIENTO frente a la responsabilidad de sus actividades.

4.6 CONTROL DE CALIDAD.

El INTERVENTOR deberá comprobar la calidad de los materiales vs Especificaciones aplicables, en el proceso constructivo, el resultado de la ejecución y funcionalidad de cada uno de los ítems del contrato.

Atendiendo el cronograma y programa de ejecución de la obra y el plan de mantenimiento, el INTERVENTOR realizará una programación para las comprobaciones, toma de muestras, ensayos y la verificación de los resultados de laboratorio que realice el CONTRATISTA DE MANTENIMIENTO, de igual manera hará los ensayos en laboratorios de verificación con equipos y laboratorios que cuenten con los respectivos certificados de calibración diferentes a los del CONTRATISTA DE MANTENIMIENTO, para verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas del contrato de obra, como mínimo pero sin limitarse según procedimientos y cantidades establecidas en las especificaciones aplicables y alcance contractual del contrato de obra en las cantidades y procedimientos establecidos. Se deberán efectuar los ensayos que el INTERVENTOR considere necesarios y sean aprobados por la SUPERVISIÓN sin exceder los presupuestos asignados en el contrato.

Lo anterior también aplica en las actividades de topografía cuando apliquen, en las cuales se incluyen las localizaciones, replanteos y nivelaciones a que haya lugar y todas las actividades que sean necesarias durante la ejecución de la obra y

actividades de mantenimiento y requieran de la intervención y apoyo de la comisión topográfica y demás ensayos de laboratorio y de materiales que se requieran.

Los métodos, estrategias o plan de calidad a usar dentro de las obras quedan a juicio del CONTRATISTA DE MANTENIMIENTO; sin embargo, el INTERVENTOR podrá sugerir cambios en los métodos que considere inadecuados o sujetos a mejorar, de acuerdo con su experiencia y capacidad.

4.7 INSPECCIÓN FINAL DE LAS OBRAS.

El INTERVENTOR, el representante de la AEROCIVIL y el CONTRATISTA DE MANTENIMIENTO, efectuarán una inspección final a las actividades ejecutadas, con el fin de determinar el estado en que se va a recibir, para lo cual, el INTERVENTOR preparará un informe previo, en donde se describa el balance general de cantidades, el costo de las obras ejecutadas, informes de laboratorio, y demás documentos que el INTERVENTOR crea convenientes.

Una vez realizados los trabajos requeridos, el INTERVENTOR procederá a elaborar el Acta de Recibo Final y entrega definitiva de las obras, la cual concertará previamente con el CONTRATISTA DEL MANTENIMIENTO.

4.8 REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE OBRA.

El INTERVENTOR revisará y aprobará, bajo su responsabilidad, las actas de obra, verificando que la información financiera acumulada, el valor de los contratos adicionales, las modificaciones a las cantidades de obra medidas y aceptadas para el pago, el valor de la obra ejecutada y los acumulados, pre-actas y toda la información adicional esté correcta, para lo cual exigirá un balance general de las obras ejecutadas, al CONTRATISTA DE MANTENIMIENTO.

Bajo ningún aspecto, el INTERVENTOR aceptará obras que estén por fuera del contrato original y que no hayan sido previamente aprobadas por la AEROCIVIL y debidamente incluidas, mediante actas de modificación de cantidades de obra, o contrato adicional, según sea el caso.

4.9 CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS NO PREVISTOS, ELABORADOS POR EL CONTRATISTA.

En caso de necesitarse la incorporación de nuevos ítems no contemplados en el contrato original, el CONTRATISTA DE MANTENIMIENTO presentará a la INTERVENTORÍA, con copia a la AEROCIVIL, un informe que incluya el análisis detallado de cada precio (APU), cantidades, justificación y especificación técnica y/o particular respectivo con sus recomendaciones.

El INTERVENTOR realizará y presentará su propio análisis de precios, analizando cada uno de los componentes de este y entregando su concepto acerca del análisis presentado por el CONTRATISTA DE MANTENIMIENTO.

El INTERVENTOR entregará a la AEROCIVIL un análisis de precios concertado, suscrito por el CONTRATISTA DE MANTENIMIENTO e INTERVENTORÍA. Presentará también, mediante un acta de mayores y menores cantidades, los volúmenes de obras por ejecutar y las cantidades actualizadas que reflejen el balance general del contrato.

4.10 LISTA DE LOS EMPLEADOS Y TRABAJADORES DEL CONTRATISTA DE OBRA.

El INTERVENTOR deberá tener al día una relación de los empleados y trabajadores asignados por el CONTRATISTA DE OBRA (y el personal de planta exigido dentro de los estudios previos), verificando además que estén vinculados a los sistemas de salud, seguridad social, cajas de compensación y ARL necesarios; así como los cursos y capacitaciones de seguridad industrial y salud ocupacional para condiciones particulares que se presenten en el desarrollo del contrato.

4.11 EQUIPO REQUERIDO PARA LA INTERVENTORÍA.

El INTERVENTOR deberá contar con todos los equipos necesarios para el correcto control de los trabajos del contratista.

Los equipos de uso de la INTERVENTORÍA deberán estar en buen estado, calibrados y se deberá demostrar su propiedad o certificado de disponibilidad para la actividad por el tiempo requerido.

Los equipos de la INTERVENTORÍA al igual que los laboratorios, no podrán ser los mismos que utilice el CONTRATISTA DE MANTENIMIENTO, lo anterior será verificado por el SUPERVISOR designado por la AEROCIVIL.

Los equipos utilizados por la INTERVENTORÍA deberán permanecer certificados en todo momento, por un laboratorio idóneo y calificado. El INTERVENTOR deberá contar con los equipos necesarios y en buen estado, para realizar el adecuado seguimiento de las actividades realizadas por el CONTRATISTA DE MANTENIMIENTO, recursos de oficina y sistemas de comunicación necesarios para desarrollar las labores requeridas por el alcance contractual.

4.12 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA.

El INTERVENTOR en conjunto con el CONTRATISTA DE MANTENIMIENTO y SUPERVISOR procederán a liquidar el contrato de obra, una vez se termine y en cualquiera de los eventos señalados por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, Ley 1150 de 2007, Decreto Único Reglamentario 1082 DE 2015, Manual de Contratación Vigente de la AEROCIVIL y de acuerdo con el procedimiento establecido en el mismo.

Si el INTERVENTOR se negare a suscribir el acta final de liquidación del contrato de obra, procederán las multas y sanciones pertinentes, caso en el cual la liquidación estará a cargo del SUPERVISOR asignado por la AEROCIVIL, o quien haga sus veces, dentro de los términos establecidos por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, así como en el Manual de Contratación Vigente de la AEROCIVIL, y se remitirá a instancias administrativas para declarar el incumplimiento del contrato de INTERVENTORÍA ya que es una función específica del INTERVENTOR.

4.13 PLANES DE TRABAJO.

Dentro de los DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO contados a partir del orden de inicio del contrato de obra, el CONTRATISTA DE MANTENIMIENTO debe presentar a la INTERVENTORÍA para su aprobación EL PROGRAMA DE TRABAJO, PLAN DE INVERSIONES, PLAN DE MANTENIMIENTO, PROGRAMA DE GERENCIA DE PROYECTOS Y PLAN DE SEGURIDAD OPERACIONAL. El INTERVENTOR revisará los documentos presentados por el CONTRATISTA DE MANTENIMIENTO en

un término no mayor a TRES (3) DÍAS CALENDARIO. En caso de existir algún requerimiento por escrito por parte del INTERVENTOR, el CONTRATISTA DE MANTENIMIENTO debe atenderlo en un término no mayor a DOS (02) DÍAS CALENDARIO, so pena de incurrir en causal de incumplimiento del contrato, según lo especificado en los pliegos de condiciones del CONTRATISTA DE MANTENIMIENTO.

Durante la ejecución de la obra, la AEROCIVIL efectuará a través del INTERVENTOR un seguimiento y control al programa de ejecución, programa de gerencia de proyectos, plan de seguridad operacional y plan de mantenimiento, como mecanismos de verificación del cumplimiento del contrato. Por tal motivo, el contratista deberá mantener los programas y planes actualizados de manera que en todo momento represente la historia real de lo ejecutado para cada actividad, así como su cronograma de obra y programa de mantenimiento proyectado para la terminación de los trabajos dentro del plazo contractual.

4.14 CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

El CONTRATISTA DE MANTENIMIENTO debe coordinar con el INTERVENTOR del contrato, las actividades y horarios (diurnos y/o nocturnos) en que se deban desarrollar las actividades de este, en aras de atender las restricciones de las áreas del aeropuerto. El personal de interventoría debe estar presente en la ejecución de las actividades en los horarios acordados para su desarrollo.

El CONTRATISTA DE MANTENIMIENTO deberá programar con la INTERVENTORÍA, la ejecución de las diferentes actividades, de tal manera que se garantice la seguridad de los usuarios.

Si existen áreas ocupadas actualmente por terceros necesarias para la ejecución de las actividades del contrato de obra, debe coordinarse con la INTERVENTORÍA y demás actores relacionados la liberación de dichas áreas con la debida anticipación.

El CONTRATISTA DE MANTENIMIENTO, deberá proveer y entregar un adecuado diseño de seguridad operacional e industrial a la INTERVENTORÍA que contenga: cerramiento, señalización luminosa y con cintas reflectivas a lo largo de toda la zona de trabajo y las vías de acceso donde se desarrollen las actividades de campo.

4.15 CAMPAMENTOS, OFICINAS E INSTALACIONES DE LA INTERVENTORÍA.

Será obligación del INTERVENTOR, por cuenta propia y/o alquiler, conseguir y mantener en operación el campamento, oficina e instalaciones que requiera. El INTERVENTOR deberá proveer los equipos mínimos de cómputo y de comunicaciones necesarios para la dotación de las oficinas y sitios de atención al público, incluyendo, entre otros como mínimo, computadores, scanner, fotocopiadora, impresora, teléfonos y/o transmisión de voz y datos en tiempo real entre los profesionales integrantes del equipo de trabajo, demás interesados y la AEROCIVIL.

Para casos que, a costo del CONTRATISTA DE MANTENIMIENTO, sus instalaciones provisionales o parte de ellas estuvieren ubicadas dentro de las áreas de confinamiento del aeropuerto, este facilitará un espacio adecuado para la INTERVENTORÍA (el cual, en todo caso, no reemplazará las instalaciones propias de la INTERVENTORÍA). Responsabilidad tal como se especifica en el Anexo Formato N° 8A Especificaciones Técnicas del contrato de mantenimiento.

Para casos que, a costo del INTERVENTOR, sus instalaciones provisionales o parte de ellas estuvieren ubicadas dentro de las áreas de confinamiento del aeropuerto, se deberá presentar el paz y salvo emitido por parte de la administración del aeropuerto, como prerrequisito para la suscripción del acta de liquidación del contrato de obra e INTERVENTORÍA.

4.16 ENERGÍA ELÉCTRICA Y TELECOMUNICACIONES.

El CONTRATISTA DE MANTENIMIENTO, para las situaciones donde lo requiere, construirá por su cuenta las líneas provisionales de derivación o prolongación, suministrará e instalará las conexiones, transformadores, elementos de protección, controles y todas las instalaciones eléctricas que se requieran para obtener suficiente energía eléctrica y alumbrado a los sitios que serán intervenidos. Estas redes serán aprobadas por el INTERVENTOR, con el visto bueno del ADMINISTRADOR DEL AEROPUERTO.

Las instalaciones eléctricas hechas por el CONTRATISTA DE MANTENIMIENTO cumplirán con la normatividad vigente para tal fin.

Excepto cuando se establezca lo contrario, el CONTRATISTA DE MANTENIMIENTO deberá desconectar, desmantelar y remover todos los servicios eléctricos temporales que haya instalado durante la ejecución del contrato y a la terminación de este.

El contratista de INTERVENTORÍA deberá cerciorarse de la desconexión, y retiro de todos los servicios eléctricos temporales que haya instalado el CONTRATISTA DE MANTENIMIENTO durante la ejecución del contrato.

La INTERVENTORÍA deberá suministrar y mantener por su propia cuenta los teléfonos y/o transmisión de voz y datos y otros sistemas de comunicación que pueda requerir para la ejecución de sus actividades, conforme a las obligaciones contractuales; todas las líneas y permisos serán de su entera responsabilidad y a su costa.

4.17 FUNCIONES ADMINISTRATIVAS DE LA INTERVENTORÍA.

- Compilar la documentación de la etapa precontractual, y hacer los análisis de la información con el fin de contar con el máximo de información sobre el origen del contrato de obra

- Convocar las reuniones técnicas a desarrollarse entre el CONTRATISTA DE MANTENIMIENTO, INTERVENTORIA y AEROCIVIL, con el fin de conocer, revisar y realizar seguimiento al avance de la ejecución de las actividades contratadas.
- Exigir al CONTRATISTA DE MANTENIMIENTO la presentación oportuna de las actas de pago mensuales dentro de los primeros CINCO (5) días del mes siguiente ejecutado. So pena de incumplimiento al contrato de obra y/o al contrato de INTERVENTORÍA.

- Establecer mecanismos (administrativos, técnicos y legales) agiles y eficientes para el desarrollo de la INTERVENTORÍA a su cargo.

- Verificar que el CONTRATISTA DE MANTENIMIENTO cuente con los permisos, autorizaciones, concesiones y/o licencias necesarias para la ejecución del objeto contractual.

- Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca con el CONTRATISTA DE MANTENIMIENTO durante la ejecución del contrato.

- Organizar la información y los documentos que se generen durante la ejecución del contrato de obra, manteniéndolos a disposición de las partes y entregar los originales a la AEROCIVIL a más tardar con la liquidación del contrato, cumpliendo con las normas vigentes para archivo a la fecha de entrega.

- Evitar que por causas atribuibles a la AEROCIVIL sobrevenga una mayor onerosidad al contrato de obra, rompiendo el equilibrio económico del mismo.

- Programar y coordinar, con el director de obra y la AEROCIVIL, comités periódicos para analizar el estado de ejecución y avance del contrato.

- Presentar a la AEROCIVIL informes semanales, mensuales o cada vez que sea solicitado, sobre el estado de ejecución y avance del contrato de obra, la no presentación oportuna de estos o la insuficiencia en su contenido, dará lugar a que la AEROCIVIL inicie los procesos sancionatorios a que haya lugar en contra de la firma INTERVENTORA.

- Presentar a la AEROCIVIL, los informes establecidos en este documento o en el manual de INTERVENTORÍA o los solicitados por la AEROCIVIL para atender los requerimientos efectuados por los organismos de control.

- Exigir el cumplimiento de las normas de seguridad, higiene, salud ocupacional y las de carácter ambiental que sean aplicables al contrato de obra.

- Dar cumplimiento de las normas de seguridad, higiene, salud ocupacional y las de carácter ambiental que sean aplicables al contrato de INTERVENTORÍA.

- Adelantar cualquier otra actuación administrativa necesaria para la correcta dirección, desarrollo y ejecución adecuada del objeto contractual del contrato de obra.

- Tramitar oportunamente ante la AEROCIVIL, dentro de sus competencias, los trámites necesarios frente al inicio y desarrollo de los procesos administrativos sancionatorios por incumplimientos del CONTRATISTA DE OBRA.

- Vigilar porque se cumplan los requisitos contractuales de las garantías o amparos de póliza del contrato de obra.

- Mantener el control sobre la vigencia y plazo de las garantías otorgadas por el CONTRATISTA DE MANTENIMIENTO.

- Facilitar en cualquier momento a la AEROCIVIL la documentación en donde se pueda verificar el personal requerido contractualmente de obra e INTERVENTORÍA, así como prestar el acompañamiento a campo para constatar la presencia de los profesionales de obra e INTERVENTORÍA.

- Previo a la suscripción de la liquidación del contrato de obra, el INTERVENTOR deberá efectuar la revisión de los documentos finales de orden técnico, informes, planos, con sus contenidos debidamente revisados y aprobados; y en las cantidades, calidades y formatos exigidos por la AEROCIVIL. En caso de que estos informes o documentos tengan observaciones, se deberá velar por que los ajustes, aclaraciones o correcciones y su nueva entrega, se hagan en las fechas indicadas en los documentos del contrato.

- Implementar un sistema de correspondencia y archivística, utilizando los formatos y procedimientos establecidos por la AEROCIVIL, cumpliendo con las disposiciones Normativas y las contenidas en circulares, resoluciones y decretos que se relacionen con el manejo de la correspondencia y archivística del contrato vigilado, de los contratos de obra e INTERVENTORÍA.

- El Contratista de INTERVENTORÍA podrá contemplar dentro de sus costos, el Canon de Arrendamiento o compensación por mejoras, en el caso que las instalaciones para las oficinas sean suministradas por la AEROCIVIL, y aceptadas por el CONTRATISTA INTERVENTOR. En este caso, las instalaciones deberán ser entregadas y recibidas por el supervisor, al inicio y final del contrato, para lo cual se hará un acta de inventario con el registro escrito y fotográfico del estado de entrega, y posterior de recibo, donde como mínimo se cuente con igual o mejores condiciones a las existentes. A la terminación del contrato de INTERVENTORÍA deberá desocupar y asear las instalaciones permanentes que la AEROCIVIL le hubiere autorizado utilizar, reintegrándolas en perfecto estado y servicio.

- Asistir y participar en las reuniones y comités convocados por la AEROCIVIL, siempre que se requiera, y con los recursos y Especialistas necesarios para ofrecer la asesoría necesaria, en atención a las actividades del contrato en ejecución.

- Tener la disponibilidad y comprometerse a realizar labores en horarios diurnos y nocturnos, acorde con los requisitos de desarrollo del Contrato de obra, de acuerdo con las ventanas operacionales y permisos acordados, para ejecutar actividades de obra y/o mantenimiento, sin que esto genere erogaciones económicas al CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA o reclamaciones por mayor permanencia o costos de personal o una limitante para la ejecución de las actividades.

- Las demás inherentes al contrato de INTERVENTORÍA y que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

- Realizar el seguimiento financiero al contrato de obra, acorde a la vigencia fiscal, registros presupuestales, sus imputaciones y respectivos saldos.

4.17.1 Autorización de ingreso y puestos de control de personal de obra e interventoría.

- Toda persona o vehículo que pretenda ingresar a las áreas restringidas del aeropuerto a intervenir debe contar con el correspondiente permiso expedido por el operador o administrador aeroportuario, según corresponda.

- Desde el momento del ingreso y durante la permanencia en las áreas restringidas, las personas y vehículos exhibirán los permisos en un lugar visible conforme lo establece el Programa Nacional de Seguridad Aeroportuaria.

- Las personas y vehículos sólo podrán ingresar o transitar por las áreas autorizadas en el correspondiente permiso. Si ingresan a un área distinta serán sancionados de acuerdo con lo estipulado en las normas de seguridad aeroportuaria y tales pagos estarán a cargo del contratista infractor.

- Los costos de los permisos del personal y vehículos serán asumidos por el CONTRATISTA.

- Los permisos de ingreso (carnets, stickers o cualquier otro documento asignado) serán devueltos por el CONTRATISTA INTERVENTOR y vigilara que el CONTRATISTA DE MANTENIMIENTO cumpla con las condiciones de seguridad al respecto, al término de las actividades de obra y/o mantenimiento el INTERVENTOR debe retornar los permisos otorgados y verificar que el CONTRATISTA DE MANTENIMIENTO también lo haga o cuando el empleado sea retirado del servicio. El CONTRATISTA INTERVENTOR, responderá por el mal uso que sus empleados den a los permisos, a su cuenta y riesgo.

- Los retrasos en la ejecución de las obras causadas por la violación a las normas de seguridad y operaciones aeroportuarias son de exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA INTERVENTOR al igual que las multas y sanciones que por ello se generen.

4.18 FUNCIONES TÉCNICAS DE LA INTERVENTORÍA.

- Realizar el seguimiento y verificación de especificaciones de materiales y procesos constructivos incluidas las instalaciones, verificar la evaluación técnica entregada por el CONTRATISTA DE MANTENIMIENTO según ANEXO FORMATO No. 8A – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, y dar el visto bueno para la aprobación según lo previsto en el objeto contractual y las obligaciones dispuestas en el contrato de obra.

- Verificar y aprobar la localización de los trabajos y de las condiciones técnicas para iniciar y desarrollar el contrato de obra.

- Verificar y hacer seguimiento al ANEXO FORMATO No. 8A – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS y especificaciones estándar, necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato de obra, exigidos en sus pliegos de condiciones, términos de referencia, normas internas de la AEROCIVIL y demás documentos contractuales.

- El INTERVENTOR debe verificar y aprobar el cronograma de ejecución de las obras de construcción y mantenimiento, así como el plan de asignación de recursos detallado, para realizar el seguimiento a la ejecución del contrato de obra, documento que deberá entregar el CONTRATISTA DE MANTENIMIENTO a la INTERVENTORÍA.

- Realizar el inventario de las áreas a intervenir dejando registro fotográfico del estado en el que se encuentran antes del inicio de ejecución de las actividades, juntamente con EL CONTRATISTA DE MANTENIMIENTO.

- El INTERVENTOR debe revisar, aprobar y realizar seguimiento al Cronograma y Programa de ejecución de obra, Plan de Seguridad Operacional, y Plan de mantenimiento, presentado por el CONTRATISTA DE MANTENIMIENTO.

- El INTERVENTOR debe revisar, aprobar, y realizar seguimiento, a los análisis de precios unitarios (APU) ofertados por el CONTRATISTA DE MANTENIMIENTO.

- Para la toma de decisiones, por parte de la AEROCIVIL, sobre solicitudes de modificación del contrato de obra, como son la inclusión de ítem no previstos, el balance de cantidades y actividades, prórrogas, adiciones, entre otros, el INTERVENTOR deberá presentar previamente de forma detallada y justificada, el análisis integral de la MATRIZ DE RIESGOS asociada a dicho contrato de obra para que esta sea tenido en cuenta por la AEROCIVIL. Siendo la firma INTERVENTORA responsable de la información y el alcance que se presente a la AEROCIVIL y de las sanciones que de allí se deriven.

- Comprobar que el CONTRATISTA DE MANTENIMIENTO suministre y mantenga el personal, así como el equipo con las características e idoneidad exigidas de acuerdo con los pliegos de condiciones, propuesta, estudio previo y demás documentos contractuales, y exigir su remplazo cuando fuere necesario.

- Cuando aplique, vigilar el cumplimiento de las especificaciones técnicas de construcción, estipuladas en el contrato de mantenimiento, y normatividad aplicable.

- Controlar e inspeccionar de manera permanente la calidad de las actividades de obra y mantenimiento, la operatividad y mantenimiento de los equipos, materiales, bienes, insumos y productos, al igual que ordenar y supervisar los ensayos y/o pruebas a que se dé lugar para el control de ejecución y resultados de estos.

- Establecer y diligenciar la bitácora para registrar diariamente la asistencia del personal mínimo requerido en la obra, registro y control de equipos, las novedades, copia de la cual deberá dejar a la AEROCIVIL para que forme parte del expediente del contrato de obra.

- Certificar el cumplimiento del contrato de mantenimiento en sus distintas etapas de ejecución: logística, diagnóstico de la infraestructura a mantener, ejecución de actividades de mantenimiento lado tierra y lado aire.

- Prestar acompañamiento permanente e idóneo a la AEROCIVIL, en el evento que se realicen visitas de campo al contrato de obra ya sea de manera programada o imprevista, facilitando la logística y el apoyo requerido.

- Velar por la entrega de informes, conceptos y resultados, en los tiempos requeridos, de las evaluaciones técnicas del contrato de obra, verificando que se adapten a las normas, estándares y especificaciones que forman parte del contrato de obra.

- Revisar, analizar y documentar en forma completa y detallada la revisión, de cada una de las actividades contractuales, cantidades de obra y mantenimiento, fuentes de materiales, especificaciones técnicas, propuesta, derechos de autor, normas y reglamentaciones aplicables al contrato suscrito y sobre el cual, se ejercerá la INTERVENTORÍA.

- Conocer sobre la organización y disposiciones normativas de la AEROCIVIL y otras disposiciones Aeronáuticas Internacionales y demás legislación nacional aplicable al contrato de obra.

- Entregar con el acta de recibo final del contrato de obra, un informe integral en el cual se consigne el estado final de las áreas intervenidas y las actividades ejecutadas, teniendo en cuenta los aspectos técnicos, económicos, jurídicos, contractuales, ambientales, sociales, prediales y de riesgos, según aplique.

- El INTERVENTOR debe verificar durante el desarrollo de las obras, que las áreas intervenidas cuenten con el cerramiento, señalización adecuada en buen estado, y demás dispositivos que garanticen la seguridad industrial y/o salud ocupacional en la ejecución de actividades y el bienestar de los usuarios del Aeropuerto.

- Resolverá toda consulta, sobre la interpretación de planos (cuando aplique), especificaciones técnicas, pruebas y ensayos que el CONTRATISTA DE MANTENIMIENTO presente.

- Cuando aplique, verificar y documentar que los puntos levantados por la topografía del contrato de obra sean localizados, materializados y descritos detalladamente en el informe de topografía.

- Llevar un constante seguimiento del avance y estado del proyecto en la herramienta Microsoft Project, emitir los reportes oportunos a la AEROCIVIL, cada que sean requeridos.

- Los Indicadores de medición para el cumplimiento de las actividades de obra y mantenimiento, serán objeto de seguimiento y evaluación por la INTERVENTORÍA, considerando la periodicidad mínima de medición y su valor de aceptación, registrando el resultado de cada una de las mediciones. Cuando se generen ítems y/o actividades no previstas, la INTERVENTORÍA con el respectivo visto bueno de la AEROCIVIL, deberá generar el correspondiente indicador de medición.

- La aplicación de los Indicadores para el cumplimiento de las actividades de mantenimiento, su verificación y seguimiento deberán ser efectuadas en concordancia con lo establecido en el Pliego de Condiciones del contrato de obra y sus Anexos.

- El desempeño de las actividades de mantenimiento serán medidas con ayuda de los Indicadores de mantenimiento y de construcción según aplique, los cuales serán de estricto seguimiento y cumplimiento so pena de incurrir en causales sancionatorias.

- El pago y desarrollo de las actividades de la bolsa de monto agotable correspondientes al **suministro e instalación y/o reparación de puntos eléctricos, hidráulicos y sanitarios** se realizará mediante la siguiente metodología: la interventoría debe realizar diariamente el recorrido por todas las áreas de la infraestructura lado tierra de manera concertada con el administrador o concesionario del Aeropuerto. Una vez la interventoría identifique o conozca del daño o mal funcionamiento de instalación o servicio: eléctrico y/o sanitario y/o hidráulico deberá inmediatamente notificar AL CONTRATISTA DE MANTENIMIENTO del daño o mal funcionamiento, este último deberá presentar el mismo día dos cotizaciones del insumo(s) requerido(s) para atender el daño o mal funcionamiento de los servicios, la interventoría en un término no mayor de dos horas deberá aprobar una de las cotizaciones presentadas y ordenar el arreglo del daño, momento a partir del cual se medirá el tiempo de respuesta descrito en los **INDICADORES DE MEDICIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DEL MANTENIMIENTO** (ver Formato No.8A. Especificaciones Técnicas). La anterior metodología aplica para insumos que superen los $ 100.000 pesos M/C. Para valores menores a $100.000 solo se requiere una cotización. Para el pago el CONTRATISTA DE MANTENIMIENTO deberá presentar la factura de compra de los elementos adquiridos al interventor.

- Para pago de las actividades lado tierra diferentes a las descritas en el párrafo anterior, que surjan del diagnóstico y deban ser incluidas en el plan de mantenimiento que no estén detalladas en el presupuesto oficial. El contratista

deberá elaborar los respectivos APU`S (formato establecido por la AEROCIVIL), si se requiere equipo e insumos diferentes a los utilizados en los APU`S que soporta la propuesta económica del CONTRATISTA deberá presentar a la INTERVENTORIA dos cotizaciones de los insumos para soportar dicho valor. Las nuevas actividades (APU`S) deberán ser aprobadas por la INTERVENTORIA con el aval de la AEROCIVIL. Cada APU debe contener su respectiva especificación técnica y sus respectivas cotizaciones.

- Para las actividades incluidas en el presupuesto oficial, que hacen parte de los mantenimientos a ejecutar en el lado tierra del aeropuerto, deberán precisarse las cantidades requeridas dentro del diagnóstico realizado por el CONTRATISTA DE MANTENIMIENTO, el cual deberá ser utilizado como base para la estructuración del Plan de Mantenimiento.

- Realizar la toma de muestras y efectuar los ensayos de laboratorio que se requieran para realizar el control técnico de materiales y terminados, verificando el cumplimiento de las especificaciones para proceder o no al recibo.

- Verificar que el CONTRATISTA DE MANTENIMIENTO registre notas en bitácora, presente registro fotográfico del antes y el después de las intervenciones, además un video diario de avance de obra de (5 minutos) de las actividades desarrolladas durante el día, archivos que deberán ser enviados al interventor y al supervisor del contrato semanalmente.

- Recibir y revisar para su aprobación el informe semanal presentado por el contratista por medio de correo electrónico los sábados, con respecto del avance de las actividades ejecutadas. De lo anterior, el interventor debe elaborar el informe respectivo a la SUPERVISIÓN

- Recibir y revisar para su aprobación el informe mensual entregado por el CONTRATISTA DE MANTENIMIENTO correspondiente al periodo ejecutado, dentro de los cinco (5) primeros días del mes siguiente, que incluya de forma detallada el registro fotográfico de las actividades realizadas (con un antes y después) durante el mes transcurrido, con las respectivas conclusiones, recomendaciones, rendimientos y donde se indique el cumplimiento o porcentaje de cumplimiento de lo ejecutado en el mes vs. lo programado, incluyendo reportes fotográficos y de video que se consideren necesarios para soportar la información.

- Recibir y tramitar las respuestas o solicitudes realizadas por el CONTRATISTA DE MANTENIMIENTO en un término no superior a DOS (2) días calendario, de los requerimientos relacionados con el desarrollo del contrato, so pena de iniciar los procesos administrativos correspondientes.

- Verificar y recibir las respuestas a derechos de petición, reclamaciones, tutelas y demás solicitudes que necesiten de atención y respuesta inmediata que sean remitidas por parte del CONTRATISTA DE MANTENIMIENTO, teniendo en cuenta que el éste tendrá máximo un (1) día para presentar la información pertinente, y enviarlas al supervisor del contrato.

- Verificar que el CONTRATISTA DE MANTENIMIENTO suscriba las actas de obra mensuales o parciales con las cantidades realmente ejecutadas, refrendada por el Representante Legal del CONTRATISTA DE MANTENIMIENTO y del INTERVENTOR, para el pago respectivo. Dicha acta deberá estar acompañada del pre-acta firmada por los residentes de obra e interventoría, memoria del cálculo de las cantidades con sus respectivos soportes, del seguimiento y control a los programas de obra y plan de mantenimiento. De no presentarse de forma mensual y/o

parcial las actas citadas, incurrida en un incumplimiento del contrato y se dará inicio al proceso sancionatorio respectivo de forma inmediata.

- Verificar que el contratista suscriba mensualmente un acta refrendada por el Representante Legal del CONTRATISTA DE OBRA y del INTERVENTOR, donde conste el cumplimiento de los **INDICADORES DE MEDICIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DEL MANTENIMIENTO**, la cual deberá hacer parte de los documentos presentados con cada acta de mantenimiento, (Ver FORMATO 8A. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS del contrato de obra).

- **Nota:** El interventor deberá presentar informes semanales, mensuales y en la periodicidad que lo requiera el supervisor.

- Recibir del CONTRATISTA DE MANTENIMIENTO un Informe final de gestión, en el cual se evalúen los problemas y soluciones pendientes, con su prioridad de atención y se proponga un plan de mantenimiento anual para las siguientes vigencias.

- Verificar que el CONTRATISTA DE MANTENIMIENTO, en complemento a dicho informe, entregue un "MANUAL DE MANTENIMIENTO" basado en los rendimientos de las actividades ejecutadas, los ciclos de intervención, el inventario de áreas, equipos y demás elementos que hacen parte de las actividades de mantenimiento, tanto lado tierra como lado aire (Infraestructura Aeronáutica y Aeroportuaria). También deberá contener todas las recomendaciones que se consideren pertinentes para mejorar la gestión del Mantenimiento, e incluir, además, la relación de todas las actividades ejecutadas en el año, reparcheo, reparaciones en la terminal, etc., con registro fotográfico y georreferenciación, donde quedará evidenciado el inventario de la infraestructura lado Aire y lado Tierra en que el contratista deja la infraestructura.

- Recibir del CONTRATISTA DE MANTENIMIENTO el MANUAL DE MANTENIMIENTO antes de la terminación del plazo contractual; el Interventor revisará y aprobará el MANUAL DE MANTENIMIENTO presentado por el Contratista en un término no mayor a CINCO (5) DÍAS CALENDARIO. En caso de existir algún requerimiento por escrito por parte del Interventor, el CONTRATISTA DE MANTENIMIENTO debe atenderlo en un término no mayor a DOS (02) DÍAS CALENDARIO, so pena de incurrir en causal de incumplimiento del contrato. El MANUAL DE MANTENIMIENTO se deberá entregar aprobado por la interventoría y firmado por los representantes legal del CONTRATISTA DE MANTENIMIENTO A e INTERVENTORÍA a la AERONÁUTICA CIVIL. Este será requisito para el recibo a satisfacción del contrato de interventoría y, por tanto, para el pago de la última cuenta.

4.19 FUNCIONES LEGALES DE LA INTERVENTORÍA.

- Verificar el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato de obra, previo a la suscripción del acta de inicio del contrato.

- Verificar el cumplimiento de los pagos de parafiscales, salud y pensiones por parte del CONTRATISTA DE MANTENIMIENTO. En caso de presentarse incumplimiento a esta obligación informar a la AEROCIVIL para que se tomen las acciones correspondientes.

- Vigilar y exigir que las garantías se mantengan de acuerdo con el contrato, y que los amparos permanezcan vigentes por el término exigido en la normatividad vigente.

- Estudiar y analizar las reclamaciones que presente el CONTRATISTA DE MANTENIMIENTO, como también realizar las recomendaciones a que haya lugar, a la AEROCIVIL.

- Suscribir de manera oportuna junto con el CONTRATISTA DE MANTENIMIENTO, todas las actas que demande la correcta ejecución y desarrollo del contrato, tales como: actas de inicio, actas de reuniones, actas de suspensión, actas de levantamiento de la suspensión, actas de pago mensuales, actas de mayores y menores cantidades de obra, acta de terminación o recibo final del contrato, acta de liquidación del contrato y las demás que sean requeridas.

- Evaluar, conceptuar, o recomendar sobre las solicitudes de modificación, prorroga y/o adición al contrato de obra, para someterlo a consideración del comité que disponga la AEROCIVIL, a través del director o jefe el área respectiva, adjuntando los documentos soporte, siguiendo los procedimientos establecidos por la AEROCIVIL.

- Generar alertas tempranas al CONTRATISTA DE MANTENIMIENTO sobre posibles retrasos o limitaciones para la adecuada ejecución del contrato de obra, e informar lo pertinente a la AEROCIVIL, y a la compañía aseguradora si es del caso.

- Ante eventuales retrasos o limitaciones en la ejecución del contrato de obra, la INTERVENTORÍA deberá exigir un plan de contingencia o plan de choque que permita cumplir con los programas de obra y/o programa de mantenimiento aprobado.

- Tramitar oportunamente ante la AEROCIVIL, dentro de sus competencias, los trámites necesarios frente al inicio y desarrollo de los procesos administrativos sancionatorios por incumplimientos del CONTRATISTA DE MANTENIMIENTO.

- Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que haga el CONTRATISTA DE MANTENIMIENTO, o demás entidades en relación con el desarrollo del contrato.

- Velar por el ejercicio de las facultades de dirección y reorientación de la acción contractual de la AEROCIVIL, tendientes al adecuado cumplimiento del objeto contractual, entre otras las de elaborar:

    - ✓ Informes oportunos.
    - ✓ Corroborar especificaciones y cronogramas
    - ✓ Solicitar adiciones y prorrogas para aprobación por parte de la AEROCIVIL.
    - ✓ Solicitar el inicio de procesos sancionatorios, aplicación de medidas correctivas, multas, terminación unilateral, caducidad ante el incumplimiento del CONTRATISTA DE MANTENIMIENTO, si a ello hubiere lugar.
    - ✓ Solicitar y motivar los requerimientos de suspensión del contrato de obra.

- Proyectar el acta de liquidación del contrato de obra, de mutuo acuerdo o, la unilateral si a ello hubiere lugar.

- Atender, tramitar o resolver toda consulta que haga el CONTRATISTA DE MANTENIMIENTO, al igual que estudiar, analizar y conceptuar sobre las reclamaciones que presente el CONTRATISTA DE MANTENIMIENTO y recomendar a la AEROCIVIL, las correspondientes soluciones, que se deriven de la ejecución del contrato. Realizar toda la gestión necesaria que resulte de las actividades anteriores, dado el conocimiento especializado con que cuenta el INTERVENTOR, quien representa a la AEROCIVIL en la ejecución del contrato de obra.

- El INTERVENTOR efectuará la revisión y aprobación completa de los análisis de precios unitarios, verificando rendimientos, cantidades, equipos y en general los componentes que hacen parte integral de los APU, así como los precios de los mismos componentes; verificará aritméticamente y los confrontará con el presupuesto y contrato principal, antes de iniciar el contrato de obra.

- El INTERVENTOR verificará en conjunto con el CONTRATISTA DE MANTENIMIENTO y en el sitio de ejecución, las cantidades iniciales y la propuesta de intervención, para posteriormente registrar, las variaciones entre el proyecto con lo realmente ejecutado; dejando la constancia mediante acta o documento firmado por los representantes de las partes.

- El INTERVENTOR aprobará las especificaciones técnicas y/o particulares de los ítems no previstos que sean necesarios para la correcta ejecución de las obras, en las cuales deberá identificar claramente materiales y procesos contemplados, así como impacto financiero y de costos.

4.20 FUNCIONES FINANCIERAS DE LA INTERVENTORÍA.

- Verificar el manejo y la correcta inversión de los recursos públicos entregados al CONTRATISTA DE OBRA en calidad de anticipo, al igual que los rendimientos financieros que llegaren a producir éstos, de conformidad con los pliegos de condiciones, propuesta y la normatividad vigente que rige el manejo de los recursos públicos; el INTERVENTOR deberá exigir al CONTRATISTA DE OBRA la presentación de un programa de inversión del anticipo.

- Realizar el seguimiento financiero al contrato de obra, acorde a la vigencia fiscal, registros presupuestales, sus imputaciones y respectivos saldos.

- Comprobar que el CONTRATISTA DE MANTENIMIENTO cuente de manera permanente con los recursos financieros necesarios para la ejecución idónea del contrato.

- Llevar un constante seguimiento del avance, recursos y estado del proyecto en la herramienta Microsoft Project. Emitir los reportes oportunos a la AEROCIVIL, cada que sean requeridos.

- Revisar y tramitar ante la AEROCIVIL las solicitudes de pago al CONTRATISTA DE MANTENIMIENTO, dentro del plazo establecido en el contrato, previo cumplimiento de los requisitos y obras requeridas contractualmente.

- Llevar registro cronológico de los pagos generados por la AEROCIVIL a favor del CONTRATISTA DE MANTENIMIENTO, los cuales deben contar con los respectivos soportes.

- Antes de efectuar cualquier modificación en el contrato deberá hacerse un balance económico del mismo y presentarse a la AEROCIVIL, en el cual se justifique la viabilidad de la modificación.

- Revisar y verificar la adecuada presentación y contenido de las cuentas de cobro que el CONTRATISTA DE MANTENIMIENTO presente a la AEROCIVIL.

4.21 OTRAS FUNCIONES DE LA INTERVENTORÍA

Cuando estime conveniente, la INTERVENTORÍA realizará ensayos completos de laboratorio de los materiales a utilizar y de los materiales encontrado in situ; para revisar y aprobar las actividades contempladas en el proyecto de obra (entrega de informe al finalizar cada mes), contrastándolos contra las especificaciones aplicables y la realidad del proyecto.

El INTERVENTOR estará en la obligación de supervisar los trabajos al CONTRATISTA DE MANTENIMIENTO, una vez esté perfeccionado el contrato de obra y se de orden de inicio a los contratos.

Ejercer seguimiento permanente sobre el cumplimiento en la obtención por parte del CONTRATISTA DE MANTENIMIENTO de los permisos, concesiones, autorizaciones o licencias ambientales a que haya lugar, ante las correspondientes Autoridades Ambientales, lo anterior con la finalidad de mantener indemne a la AEROCIVIL de las medidas y sanciones contempladas en la ley 1333 de 2009.

Prestar acompañamiento permanente y asesoría a la AEROCIVIL en temas referentes a la socialización del proyecto con las comunidades, actores sociales o entidades, en donde se establezcan los mecanismos para un eficiente relacionamiento y atención a las condiciones particulares de los diferentes actores interesados.

Verificar que, en las áreas de intervención, el CONTRATISTA DE MANTENIMIENTO cuente con los permisos de ingreso, servidumbre, uso temporal y los demás que apliquen y se requieran, con la finalidad de no afectar derechos de terceros.

En caso de existir construcciones o inmuebles privados cercanos, que puedan llegar a ser afectados por las actividades constructivas a desarrollar, la INTERVENTORÍA previa intervención, debe velar que el CONTRATISTA DE MANTENIMIENTO trámite y obtenga las correspondientes actas de vecindad de los bienes inmuebles aledaños, documentos que deben estar avalados por la INTERVENTORÍA y actualizados para comparar al finalizar las intervenciones, para la posterior remisión a la AEROCIVIL.

La INTERVENTORÍA deberá evaluar la documentación presentada por el CONTRATISTA DE MANTENIMIENTO ante las Autoridades Ambientales, con la finalidad de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normatividad vigente, para el trámite de los permisos, concesiones, autorizaciones, Plan de Gestión Ambiental o demás licencias ambientales a que haya lugar.

Supervisar permanentemente el cumplimiento de las normas, especificaciones, el programa de ejecución del contrato de obra y los resultados obtenidos en cada una de sus etapas. Conceptuará integralmente sobre los cambios o complementos que se requieran con el objeto de lograr buenos resultados y con el cumplimiento de los alcances establecidos por el Pliego de Condiciones de las obras a realizar. Estas labores implicarán la SUPERVISIÓN y revisión del trabajo de campo y todos los análisis y evaluaciones de las labores de ingeniería conducentes a la realización de las obras y actividades de mantenimiento en todas sus especialidades.

Con el propósito de aumentar el rendimiento de las actividades cuando fuere necesario, se analizarán y definirán con el CONTRATISTA DE MANTENIMIENTO los recursos humanos y/o equipos que se requieran para recuperar los atrasos que se puedan presentar en el avance de las obras, en el cronograma de actividades o en el alcance de las metas físicas. Por tal consideración, el INTERVENTOR recomendará de ser necesario, la intensificación de labores que no se estén desarrollando de conformidad con lo previsto en el contrato de obra, o la suspensión de actividades no contempladas en el mismo o inconducentes para el cumplimiento del objeto contractual.

Verificará que el alcance de las obras y la metodología indicada en el Pliego de Condiciones y en la propuesta se realicen de acuerdo con el programa y los recursos propuestos o los recursos previstos inicialmente por la AEROCIVIL. Si es necesario, estudiará o revisará propuestas para la ejecución de los trabajos, dentro de las condiciones del contrato de obra, las cuales serán presentadas para consideración de la AEROCIVIL.

Sugerir métodos de trabajo que optimicen la calidad de las obras.

Objetará trabajos que, a su juicio, y teniendo en cuenta las especificaciones y las necesidades de la obra y del mantenimiento, sean deficientes o inapropiadas para su funcionalidad.

Velar por la adecuada inversión de los recursos públicos.

Revisará, analizará y evaluará los resultados de la ejecución de los trabajos adelantados por el CONTRATISTA DE MANTENIMIENTO con el fin de verificar su calidad y eficiencia, pudiéndole exigir su complementación y/o actualización.

La INTERVENTORÍA comprobará y exigirá mensualmente y cuando lo crea conveniente, las calidades, requisitos, las características y perfil de los profesionales propuestos por el CONTRATISTA DE MANTENIMIENTO con los realmente utilizados. Todas las actividades se deberán efectuar con profesionales de capacidad y de experiencia específica mínima exigida en el Pliego de Condiciones de la licitación.

Presentará en el momento que se requiera ante La AEROCIVIL, la relación de los profesionales y el personal que el CONTRATISTA DE MANTENIMIENTO postule, con el fin de estudiar y revisar sus calidades y sus funciones en la ejecución de las obras. Verificará su vinculación, solicitará cambios si fuere necesario o su incremento para el normal desarrollo del contrato. Revisará las hojas de vida correspondientes.

Alertará oportunamente al CONTRATISTA DE MANTENIMIENTO sobre la necesidad de introducir correctivos para asegurar la finalización oportuna de los trabajos y cumplimiento de los objetivos. Tomará medidas preventivas o acciones correctivas que estime conveniente para evitar las desviaciones en el cumplimiento del contrato.

Convenir con el CONTRATISTA DE MANTENIMIENTO el procedimiento de flujo de información hacia la INTERVENTORÍA o hacia otros organismos competentes, solicitando al CONTRATISTA DE MANTENIMIENTO copia de las comunicaciones dirigidas o procedentes de otros actores del contrato, a fin de tener total conocimiento de la ejecución.

Cada semana la INTERVENTORÍA realizará comités con el director y residente de obra; con el fin de evaluar el avance del contracto, determinando atrasos y si es el caso exigirá los correctivos correspondientes. El control de avance de los trabajos

será fundamentalmente preventivo a fin de evitar atrasos que conlleven al incumplimiento del plazo contractual. Su seguimiento será garantía para que se obtengan resultados de los trabajos con el alcance y la calidad que La AEROCIVIL espera y con las condiciones determinadas por los Pliegos de Condiciones. De cada comité, se levantará el acta respectiva que será mantenida en custodia por el INTERVENTOR hasta que sea enviada a la AEROCIVIL. En dicha acta se consignarán entre otros las acciones y compromisos para el normal desarrollo de los trabajos contratados, asumidos por el CONTRATISTA DE MANTENIMIENTO.

La INTERVENTORÍA tendrá acceso libre a los lugares donde se estén realizando los trabajos. El CONTRATISTA DE MANTENIMIENTO deberá proporcionar por lo tanto al INTERVENTOR o a los representantes de AEROCIVIL las facilidades indispensables para acceder, medir, ensayar o verificar las actividades de campo ejecutadas. El INTERVENTOR estará autorizado a nombre de AEROCIVIL para exigirle al CONTRATISTA DE MANTENIMIENTO la información que considere necesaria, siempre y cuando esté relacionada con el desarrollo del contrato.

Mantener permanentemente informado al SUPERVISOR DE LA INTERVENTORÍA designado por la AEROCIVIL, sobre el avance de los trabajos, los problemas e inquietudes que se vayan presentando con su ejecución, las necesidades de modificar los alcances de las actividades de la obra. Se deben justificar los cambios ante la AEROCIVIL y hacer previamente las consultas necesarias con los especialistas tanto de obra como de INTERVENTORÍA, lo cual es un requisito necesario, previo a la autorización de la modificación por parte de la AEROCIVIL.

Mantendrá una actitud preventiva sobre los problemas que se presenten en el desarrollo del contrato de obra, proponiendo en los comités, anticipadamente soluciones técnicas o económicas adecuadas.

Facilitar a la AEROCIVIL, los elementos de protección personal y seguridad industrial, necesarios para el desarrollo de las visitas a la obra.

Facilitar y colaborar en el desarrollo de auditorías al cumplimiento del contrato de INTERVENTORÍA, realizadas por la AEROCIVIL, sin necesidad aviso previo.

Presentar a la AEROCIVIL, cuando sea requerido, programación de actividades del personal de INTERVENTORÍA aprobado, así como el informe de actividades desplegadas por cada uno ellos, para el cumplimiento del objeto contractual.

4.22 INDICADORES DE EVALUACION DE LA INTERVENTORIA.

El supervisor del contrato de interventoría al finalizar el contrato de interventoría deberá evaluar los siguientes indicadores:

EVALUACIÓN	(Tiempo de ejecución Programado / Tiempo ejecución Real) *100
	(Cantidad de personal contratado en el periodo / Cantidad de personal mínimo para el periodo)*100
CUMPLIMIENTO	(Solicitudes atendidas satisfactoriamente por el interventor/ total de solicitudes realizadas por la supervisión) *100

EFICACIA	(Objetivos específicos cumplidos /Objetivos específicos planificados) *100
RIESGOS	(No. riesgos tratados y/o mitigados /No riesgos previstos materializados) *100

5. GARANTÍAS TÉCNICAS

El interventor responderá civil y penalmente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio, derivados de la celebración y ejecución del contrato respecto del cual haya ejercido o ejerza las funciones de Interventoría; tal como lo establece el Estatuto Anticorrupción y demás normas y aplicables.

Para efectos penales, el interventor, cuando es contratado, se considera un particular que cumple funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación de los contratos que celebre con la AEROCIVIL, y, por lo tanto, estará sujeto a la responsabilidad que en esta materia señala la ley para los servidores públicos.

Además de las anteriores responsabilidades, deberá tener en cuenta las presentadas en las garantías amparadas en pólizas, así como las señaladas por las disposiciones legales vigentes y las que se adicionen para el buen desarrollo de la Interventoría.